

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201900161-00**, informando que: i). La demandada DORA HELENIA BLANCO CASTILLO allegó subsanación de la contestación de la demanda, y subsanación de la demanda en reconvenición, y ii). El representante legal de la firma de abogados que es apoderada de la UGPP allegó revocatoria, sustitución y renuncia al poder. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de DORA HELENIA BLANCO CASTILLO.

SE TIENE COMO NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la POLICÍA NACIONAL, toda vez que no subsanó la contestación de la demanda conforme fue ordenado en auto del 24 de marzo de 2022.

Se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral **EN RECONVENCIÓN** incoada por **DORA HELENIA BLANCO CASTILLO**, representada judicialmente por el Doctor **PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO**, en contra del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, ANA LUCIA CAMACHO PERAZA** y **BERENICE SALCEDO**.

NOTIFÍQUESE por estado la admisión de la demanda en reconvenición, para que los demandados en reconvenición dentro del término dispuesto en el artículo 76 del C.P.T. y la S.S., es decir, en el **término de tres (03) días** contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, procedan a contestar la demanda, en los términos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S.

Para efectos de lo anterior, se pone de presente que la demanda en reconvenición y su subsanación se encuentra en el archivo 01 del cuaderno 01 del expediente digital, el cual puede ser consultado en el siguiente link: [C01Principal](#)

Por otra parte, se evidencia que el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá pese a que fue oficiado no ha remitido a esta sede judicial respecto al proceso Rad. Nro. 11001310501020200013400 en donde la demandante es DORA HELENIA BLANCO CASTILLO y el demandado es el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP; informe del estado actual del proceso y copia íntegra del expediente digital, conforme fue ordenado en auto del 24 de marzo de 2022; lo cual es necesario para disponer lo concerniente a una posible acumulación de procesos con objeto de no emitir decisiones contradictorias entre funcionarios judiciales.

Por lo tanto, se **ORDENA POR SECRETARÍA OFICIAL** nuevamente al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá con objeto de que en el término de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio respectivo informe a esta sede judicial, el estado actual del proceso y allegue copia íntegra del expediente digital, respecto al proceso Rad Nro. 11001310501020200013400 en donde la demandante es DORA HELENIA BLANCO CASTILLO y el demandado es el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP.

Se **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder realizada por el representante legal de la firma MARTÍNEZ DEVIA Y ASOCIADOS S.A.S, firma que era apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP; teniendo en cuenta que el mandatario remitió comunicación de renuncia a su mandante conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Se **NIEGA** la revocatoria de sustitución de poder y nueva sustitución de poder efectuada por el representante legal de la firma MARTÍNEZ DEVIA Y ASOCIADOS S.A.S, firma que era apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES APRAGISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP; en virtud a la anterior renuncia del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **02**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f44113d27f22f21dd66e4e90a53892eb8805c85db3fbc2f05c91f5f56aabfc**

Documento generado en 24/01/2023 06:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>